



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

AVISO DE PREPUBLICACIÓN
PROYECTO DE REGLAMENTO DE ASPECTOS ACTUARIALES DEL SEGURO DE VIDA LEY

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP pone a consideración y consulta ciudadana el presente proyecto normativo que regula aspectos actuariales del Seguro de Vida Ley. El objetivo del proyecto de norma es establecer la metodología de cálculo de las reservas técnicas del seguro de vida para trabajadores y ex trabajadores, en este último caso conforme a las modificaciones de los artículos 9 y 18 del Decreto Legislativo N° 688 introducidas con la Ley 31149.

Las principales disposiciones del proyecto de reglamento son:

1. Se establece la metodología de cálculo de las reservas técnicas del seguro de vida para trabajadores (trabajadores asegurados para quienes su empleador tiene contratado el Seguro de Vida Ley y asume el pago de la prima correspondiente) y ex trabajadores (trabajadores en condición de cesantes que mantienen el Seguro de Vida Ley en vigor y asumen por su cuenta el pago de la prima).
2. En el caso de ex trabajadores se establecen disposiciones para tres grupos. El primero, los ex trabajadores del primer régimen, cuyos contratos de seguro se celebraron al amparo del Decreto Legislativo, con anterioridad al inicio de vigencia de la Ley N° 29549; el segundo, los ex trabajadores del segundo régimen, cuyos contratos de seguro se celebraron al amparo del Decreto Legislativo, a partir del inicio de vigencia de la Ley N° 29549 y con anterioridad a la Ley N° 31149; y el tercero, los ex trabajadores del tercer régimen, cuyos contratos de seguro se celebran al amparo del Decreto Legislativo, a partir del inicio de vigencia de la Ley N° 31149.
3. En el caso de seguro de vida de trabajadores y ex trabajadores del segundo régimen se debe constituir reserva técnica de siniestros y reserva de riesgos en curso. En el caso de ex trabajadores del primer régimen y ex trabajadores del tercer régimen se debe constituir reserva técnica de siniestros y reserva matemática.
4. Se establecen disposiciones para que la tarificación del Seguro de Vida Ley para los trabajadores activos cubra, aparte de los egresos por siniestros y gastos en la etapa activa del trabajador, el déficit de primas que se generaría por las pólizas de ex trabajadores que mantengan vigentes pólizas individuales del Seguro de Vida Ley, según las condiciones dispuestas por la Ley N° 31149.

Con la finalidad de facilitar el envío oportuno de los comentarios al proyecto de norma prepublicado, se ha habilitado un formulario electrónico en nuestro portal institucional que permanecerá activo hasta el día 18 de mayo de 2022, fecha a partir de la cual se iniciará el proceso de consolidación de los comentarios recibidos. La Superintendencia agradece su participación y comentarios.

Lima, 18 de abril de 2022